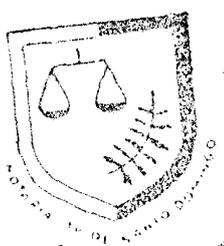


1 la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del
 2 cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República
 3 del Ecuador, el día de hoy, veinte de julio del dos mil, ante
 4 mí el Notario Primero del cantón Doctor Luis Manrique Suárez
 5 Bustamante, comparecen los
 6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** señores EDGAR FABIAN CALERO
 7 **DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS** VELA; FRANCISCO EMILIANO ABAD
 8 **PARA EL DESARROLLO CSED S.A.** MERINO; PEDRO PABLO DELGADO
 9 CASTILLO; FRANCISCO EFRAIN
 10 **OTORGAN:** LAHUASI MESA; CARLOS LUIS
 11 **FABIAN CALERO VELA Y OTROS** MOSQUERA JIMENEZ; CARLOS
 12 ALBERTO MIELES CATAGUA; LUIS
 13 **CUANTIA: \$ 800** ALQUIMIDES PALMA ZAMBRANO;
 14 **Di. 1ra. Copia** JUAN ISAIAS CASTRO MORAN;
 15 **Di. 2da. copia** ANGEL ALEJANDRO LEON LOPEZ;
 16 **Di. 3ra. copia** JOSE BALTAZAR DELGADO
 17 **Di. 4ta. copia** MENDIETA; PATRICIO AUGUSTO
 18 MALDONADO GARCIA; JORGE
 19 ENRIQUE MOREIRA MACIAS; SEFERINO WILSON CHEIE ALBAN; GALO
 20 INOCENTE RIVERA ZAMBRANO; LUIS FRANCISCO SA AZAR MAYORGA;
 21 JOSE AURELIO QUISHPE; ELVIS NEIL JUMBO CASTRO; CARLILIS TORAL
 22 GONZALEZ; LUIS ANIBAL IZA CLAVIJO; JACINTO CARRERA PERDOMO;
 23 EDISON PATRICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; PATRICIO EDWIN
 24 BENALCAZAR FLORES; y, EDUARDO QUINGALOMBO GARCIA.- Los
 25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 26 edad, de estado civil casados, con excepción de los señores
 27 JUAN ISAIAS CASTRO MORAN, ELVIS NEIL JUMBO CASTRO; CARLILIS
 28 TORAL GONZALEZ que son solteros, domiciliados en esta ciudad



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1 de Santo Domingo de los Colorados, hábiles y capaces para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente doy
3 fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de
4 la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en su registro de Escrituras
6 Públicas una de la cual conste el Contrato de Constitución de
7 COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS PARA EL DESARROLLO
8 CSED SOCIEDAD ANONIMA. La Compañía se constituye de acuerdo
9 con los Estatutos que a continuación se transcriben: **CAPITULO**
10 **PRIMERO: COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,**
11 **DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA: Artículo Primero.-**
12 **Comparecientes:** Los que suscriben señores: ¹ EDGAR FABIAN
13 CALERO VELA; ² FRANCISCO EMILIANO ABAD MERINO; ³ PEDRO PABLO
14 DELGADO CASTILLO; ⁴ FRANCISCO EFRAIN LAHUASI MESA; ⁵ CARLOS LUIS
15 MOSQUERA JIMENEZ; ⁶ CARLOS ALBERTO MIELES CATAGUA; ⁷ LUIS
16 ALQUIMIDES PALMA ZAMBRANO; ⁸ JUAN ISAIAS CASTRO MORAN; ⁹ ANGEL
17 ALEJANDRO LEON LOPEZ; ¹⁰ JOSE BALTAZAR DELGADO MENDIETA;
18 ¹¹ PATRICIO AUGUSTO MALDONADO GARCIA; ¹² JORGE ENRIQUE MOREIRA
19 MACIAS; ¹³ SEFERINO WILSON CHELE ALBAN; ¹⁴ GALO INOCENTE RIVERA
20 ZAMBRANO; ¹⁵ LUIS FRANCISCO SALAZAR MAYORGA; ¹⁶ JOSE AURELIO
21 QUISHPE; ¹⁷ ELVIS NEIL JUMBO CASTRO; ¹⁸ CARLILIS TORAL GONZALEZ;
22 ¹⁹ LUIS ANIBAL IZA CLAVIJO; ²⁰ JACINTO CARRERA PERDOMO; ²¹ EDISON
23 PATRICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; ²² PATRICIO EDWIN BENALCÁZAR
24 FLORES; y, ²³ EDUARDO QUINGALOMBO GARCIA.- Todos los
25 comparecientes son ecuatorianos, con su domicilio en la
26 ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y comparecen por
27 sus propios derechos.- **Artículo Segundo:** La Compañía se
28 denominará COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS PARA EL

1 DESARROLLO CSED SOCIEDAD ANONIMA y deberá realizar todos los
 2 actos y contratos bajo esta denominación.- **Artículo Tercero:**
 3 El objeto de la sociedad que se constituye es la de brindar
 4 los servicios especializados de estudio, diseño, construcción
 5 y mantenimiento de líneas de transmisión desde 69KV; estudio,
 6 diseño, construcción y operación de subestaciones desde 69KV;
 7 estudio, diseño, construcción, mantenimiento y operación de
 8 centrales de generación eléctrica; estudio, diseño,
 9 construcción y montaje de plantas industriales,
 10 agroindustriales y sistemas de telecomunicaciones;
 11 fiscalización de construcción de líneas de transmisión y de
 12 subestaciones; asesoramiento y capacitación a empresas e
 13 instituciones públicas y privadas; importar, exportar,
 14 comprar, vender y arrendar civilmente toda clase de
 15 maquinarias para industria, vehículos, sus parte, piezas y
 16 repuestos; importar, exportar, comprar y vender herramientas,
 17 suministros eléctricos, computadoras, equipos de seguridad y
 18 protección industrial, equipos de prueba, eléctricos y
 19 mecánicos, y toda clase de equipos e insumos industriales y
 20 de comunicación. Seleccionar, capacitar, suministrar y
 21 contratar personal calificado para las áreas comerciales,
 22 industriales y de servicios.- La compañía podrá fomentar y
 23 auspiciar actividades científicas, sociales y culturales, con
 24 y sin ánimo de lucro, tales como estudios e investigaciones
 25 para lo cual podrá realizar fundaciones o corporaciones.-
 26 Como medios para cumplir con su objeto, la compañía podrá
 27 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la
 28 Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

[Firma manuscrita]

1 prohibiciones consignadas en otras leyes.- También se
2 dedicará a las siguientes actividades: asesoría
3 administrativa y económica; la representación de compañías
4 nacionales o extranjeras como socia o accionista, también
5 pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal
6 o agente, sin limitaciones; asociarse con personas naturales
7 o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso para proyectos
8 específicos formando asociaciones, consorcios u otro tipo de
9 acuerdos permitidos por la ley; comercialización, importación
10 y exportación de materias primas y productos primarios,
11 semielaborados y elaborados.- La Compañía podrá realizar toda
12 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de
13 servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, incluyendo
14 pero no limitándose a: celebrar contratos de asociación, o
15 consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,
16 nacionales o extranjeras, para la realización de una
17 actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o
18 derechos de Compañías existentes, o promover la constitución
19 de nuevas compañías, participando como parte en el contrato
20 constitutivo o fusionándose con otra o escindiéndose o
21 transformándose en una distinta conforme lo disponga la ley.
22 Podrá suscribir convenios de corresponsalia dentro y fuera
23 del país. La compañía podrá realizar cualquier actividad no
24 prohibida por las leyes ecuatorianas vigentes.- La compañía
25 podrá intervenir en contratación pública como en contratos
26 privados para la prestación de servicios relativos a su
27 objeto social.- La Compañía no podrá desarrollar
28 ninguna de las actividades señaladas en el Artículo

1 veinte y siete (27) de la Ley de Regulación Económica

2 y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance

3 fija la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de

4 la Junta Monetaria.- **Artículo Cuarto:** La sociedad es

5 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la

6 ciudad de Santo Domingo de los Colorados, pudiendo

7 establecer Sucursales o Agencias en uno o varios

8 lugares dentro de la República o fuera de ella, si

9 así lo acordare la Junta General de Accionistas.-

10 **Artículo Quinto:** La duración de la Compañía será de

11 cien años contados a partir de la fecha en que quede

12 legalmente constituida por la inscripción de la

13 escritura en el Registro mercantil, pudiendo prorrogarse

14 por periodos iguales o disolverse anticipadamente

15 cuando así lo decidiere la Junta General de

16 Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías, y

17 los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

18 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL PAGADO Y DE LOS**

19 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:**

20 **Artículo Sexto:** El capital autorizado de la

21 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600).- El capital

23 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS

24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800).

25 divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y

26 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

27 DE AMERICA cada una que irán numeradas del 0001

28 al 800, suscrito y pagado de la siguiente forma:



NOTARIA PRIMERA
DEL
DC. MANRIQUE SUAREZ B.



Luis M. Suárez Bustamante

[Firma manuscrita]

1	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
2	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO EN	ACCIONES
3			NUMERARIO	
4	EDGAR FABIAN CALERO VELA	250	250	250
5	FRANCISCO EMILIANO ABAD MERINO	25	25	25
6	PEDRO PABLO DELGADO CASTILLO	25	25	25
7	FRANCISCO EFRAIN LAHUASI MESA	25	25	25
8	CARLOS LUIS MOSQUERA JIMENEZ	25	25	25
9	CARLOS ALBERTO NIELES CATAGUA	25	25	25
10	LUIS ALQUINIDES PALMA ZAMBRANO	25	25	25
11	JUAN ISAIAS CASTRO MORAN	25	25	25
12	ANGEL ALEJANDRO LEON LOPEZ	25	25	25
13	JOSE BALTAZAR DELGADO MENDIETA	25	25	25
14	PATRICIO AUGUSTO MALDONADO GARCIA	25	25	25
15	JORGE ENRIQUE MOREIRA MACIAS	25	25	25
16	SEFERINO WILSON CHELE ALBAN	25	25	25
17	GALO INOCENTE RIVERA ZAMBRANO	25	25	25
18	LUIS FRANCISCO SALAZAR MAYORGA	25	25	25
19	JOSE AURELIO QUISHPE	25	25	25
20	ELVIS NEIL JUMBO CASTRO	25	25	25
21	CARLILIS TORAL GONZALEZ	25	25	25
22	LUIS ANIBAL IZA CLAVIJO	25	25	25
23	JACINTO CARRERA PERDOMO	25	25	25
24	EDISON PATRICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	25	25	25
25	PATRICIO EDWIN BENALCAZAR FLORES	25	25	25
26	EDUARDO QUINGALONBO GARCIA	25	25	25
27	TOTAL	800	800	80
28	Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en l.			



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.



1 cuenta de integración de capital de la Compañía según consta
2 del certificado del Banco que se adjunta como habilitante.
3 **Artículo Séptimo:** Los títulos de acciones serán firmados por
4 el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevarán
5 una leyenda que diga: COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTROMECHANICOS
6 PARA EL DESARROLLO CSED SOCIEDAD ANONIMAD y las demás
7 declaraciones constantes en el Artículo 176 de la Ley de
8 Compañías.- Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en
9 virtud de Aumento de Capital suscrito, tendrán su número de
10 orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas
11 y declaraciones.- **Artículo Octavo:** Las acciones tendrán
12 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo
13 convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas
14 que tengan derecho a votar.- **Artículo Noveno:** Para proceder
15 al aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito
16 será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas,
17 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 240 de la Ley
18 de Compañías. Para resolver acerca del Aumento de Capital, se
19 necesitará una mayoría de más del cincuenta por ciento del
20 capital pagado concurrente.- **Artículo Décimo:** En el caso de
21 destrucción o pérdida de un título o títulos, a petición del
22 interesado, se procederá a la anulación de estos y a la
23 expedición del duplicado, de acuerdo con lo previsto en el
24 Artículo 197 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
25 **Primero-Propiedad de las acciones:** Se considerará propietario
26 de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece como
27 tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de
28 las acciones nominativas se transfiere mediante nota de

1 cesión que se hará constar en el título correspondiente o en
2 la hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.-

3 **Artículo Décimo Segundo:** La compañía formará un fondo de reserva

4 legal de conformidad con el Artículo 297 de la citada Ley de
5 Compañías, tomando de las utilidades líquidas que resulten de

6 cada ejercicio, un diez por ciento hasta que alcance por lo
7 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta

8 General de Accionistas podrá acordar la formación de una
9 reserva especial para prever situaciones indecisas o

10 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el
11 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo

12 que se deducirá después del porcentaje previsto para la
13 reserva legal.- De los beneficios líquidos anuales se deberá

14 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos
15 en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en

16 contrario de la Junta General.- **Artículo Décimo Tercero:** Los
17 accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la

18 suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital,
19 en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y

20 con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en
21 los Artículos 181 y siguientes de la Ley de Compañías. Se

22 considerará renunciado este derecho de parte del accionista
23 que no notificare, su intención de suscribir el respectivo

24 aumento de capital, en el plazo de treinta días siguientes a
25 la publicación por la prensa del respectivo acuerdo. El

26 derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
27 incorporado en un título valor denominado certificado de

28 preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en



NOTARIA PRIMERA

DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1 bolsa de valores o fuera de ella; dichos certificados
2 conceden el derecho a su titular para suscribir las acciones
3 señaladas en él, en las condiciones previstas en la Ley, el
4 estatuto y las resoluciones de la junta general, dentro del
5 plazo de treinta días contados desde la publicación en la
6 prensa del aviso del respectivo acuerdo; los certificados
7 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que
8 consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los
9 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
10 aumento de capital.- Artículo Décimo Cuarto: En cuanto a los
11 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas
12 se estará a lo dispuesto en el párrafo Quinto de la Sección
13 Sexta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto:
14 Mientras no sea cubierto el valor de las acciones
15 correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad
16 entregará a los accionistas solamente el certificado
17 provisional en el que conste el número de acciones suscritas,
18 el valor y el plazo de pago de las mismas.- **CAPITULO TERCERO**
19 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** Artículo Décimo Sexto:
20 La compañía estará gobernada por la Junta General de
21 Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y
22 el Gerente General.- Artículo Décimo Séptimo: Los
23 administradores cumplirán con todas las obligaciones que la
24 Ley establece como de su cargo y responsabilidad, y de
25 acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para
26 cada uno de los órganos de administración.- Artículo Décimo
27 Octavo: Las reuniones de Junta General serán ordinarias o
28 extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de conformidad con el
3 Artículo 234 de la Ley de Compañías.- Las reuniones
4 extraordinarias serán convocadas por solicitud del
5 Directorio; también podrán ser convocadas a solicitud del o
6 los accionistas que representen por lo menos el veinte y
7 cinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias a
8 reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se
9 realizarán según lo previsto en el Artículo 236 de la Ley de
10 Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones
11 por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple
12 carta - poder dirigida al Presidente de la Compañía,
13 determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha
14 representación o mediante mandato otorgado conforme a las
15 Leyes Generales:- **Artículo Décimo Noveno:** Presidirá las
16 sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía o
17 quien le subroga en sus funciones. Si llegare a faltar el
18 Presidente o quien le subroga en sus funciones, la Junta
19 General designará entre los accionistas quien deba
20 presidirla. Actuará como Secretario el Gerente General, a
21 falta de éste actuará el que fuere designado como Secretario
22 Ad-hoc por la Junta General:- **Artículo Vigésimo:** Las
23 resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mitad
24 más uno de los votos del capital pagado concurrente a la
25 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta
27 General, obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de
28 oposición en los términos de la Ley, y se tendrán como de



**NOTARIA PRIMERA
DEL
SR. MAURIQUE SUAREZ B.**



Dr. (U) ...

1 necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los

2 órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la

3 apelación que de conformidad con los Artículos 249 y 250 de

4 la Ley de Compañías que pueden proponer los accionistas.-

5 **Artículos Vigésimo Primero:** Corresponde a la Junta General de

6 Accionistas: a) Elegir y remover a los miembros del

7 Directorio, al Comisario principal y suplente, a los

8 auditores de acuerdo a los requerimientos legales.-

9 b) Resolver sobre la remoción de cualquier funcionario cuya

10 designación le corresponda; c) Conocer y aprobar los balances

11 y estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios

12 económicos anuales, y los informes tanto de administradores

13 como del comisario; d) Resolver sobre la distribución de las

14 utilidades y ordenar el pago de los dividendos que

15 corresponda a los accionistas según sus derechos; e) Resolver

16 acerca de las reformas al contrato social o a los Estatutos

17 de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la

18 Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el

19 aumento o disminución del capital sujetándose para el efecto

20 a lo que dispone el artículo 240 de la Ley de Compañías,

21 necesitándose para decidir una mayoría de más del cincuenta

22 por ciento del capital pagado concurrente; f) Resolver sobre

23 la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y

24 establecer el procedimiento correspondiente; g) Interpretar de

25 manera obligatoria los presentes Estatutos; h) Designar

26 apoderados para negocios y gestiones especiales, fijando los

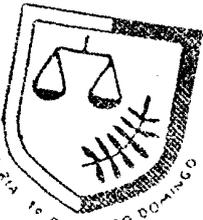
27 términos de los poderes especiales, su revocatoria o

28 sustitución; i) Autorizar al Gerente General para celebrar

1 actos y contratos que superen el monto establecido en el
2 literal j) del Art.28; j) Autorizar la participación
3 accionaria en otras compañías, cuando el Directorio someta a
4 consideración de la Junta General; k) Conocer todos aquellos
5 asuntos de interés para las operaciones de la Compañía.- En
6 todo caso la Junta General conocerá aquellos asuntos
7 señalados en la Ley como de su competencia.- Artículo
8 Vigésimo Segundo - Del Directorio: El Directorio está
9 constituido por cuatro miembros: tres vocales principales
10 jerárquicamente elegidos como primero, segundo y tercero, y
11 el Presidente que será elegido, por el mismo Directorio, de
12 entre sus vocales principales; el Presidente del Directorio
13 lo será también de la compañía. En ausencia del Presidente,
14 le subrogará en sus funciones la persona que esté actuando
15 como primer vocal. Actuará como secretario del Directorio el
16 Gerente General quien actuará con voz sin voto. En caso de
17 ausencia de alguno de los vocales principales será subrogado
18 por el vocal suplente que corresponda de acuerdo al orden
19 establecido; con esta finalidad la Junta General nombrará
20 tres vocales suplentes jerárquicamente elegidos como primero,
21 segundo y tercero.- Los vocales suplentes reemplazarán a los
22 principales conforme a su orden jerárquico. La vocalía dejada
23 por el vocal principal, que hubiere sido elegido Presidente,
24 será llenada por el primer vocal suplente, quien pasará a ser
25 vocal principal con derecho a voto.- Los vocales principales
26 y los vocales suplentes, socios o no de la compañía, son
27 designados por la Junta General por un período de dos años.-
28 Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.



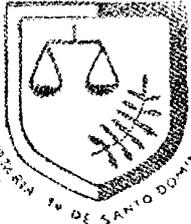
NOTARIA DE SANTO DOMINGO
M. Suárez Bustamante

1 y el Presidente tendrá voto dirimente cuando se produzca un
2 empate. Cada vocal principal del Directorio tiene derecho a
3 un voto. Los vocales suplentes pueden actuar con voz sin voto
4 mientras no actúen como vocales principales.- El Directorio
5 se reunirá mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria
6 cuando sea necesario, en uno u otro caso será convocado por
7 el Presidente, por el Gerente General o por dos de sus
8 vocales principales, por escrito, por lo menos con tres días
9 hábiles de anticipación. La convocatoria debe realizarse
10 tanto a los vocales principales como a los suplentes. Si el
11 Directorio contare con la presencia de todos sus vocales
12 principales, podrá sesionar sin convocatoria. Habrá quórum
13 con la presencia de la totalidad de sus vocales principales o
14 quienes les subroguen.- Para la elección del primer
15 Presidente del Directorio, se procederá de la siguiente
16 manera: luego de la elección de los vocales del Directorio
17 por parte de la Junta General de Accionistas, se reunirán los
18 vocales principales y suplentes, debidamente convocados por
19 quien presida la primera Junta de Accionistas. Por esta única
20 vez todos los vocales, tanto principales como suplentes,
21 tendrán derecho a voto, únicamente con el objeto de elegir al
22 primer Presidente del Directorio. Habrá quórum con la
23 presencia de cinco de los seis vocales y presidirá la reunión
24 el primer vocal principal.- Artículo Vigésimo Tercero: Son
25 atribuciones y deberes del Directorio, aparte de los que
26 confiere la Ley y los estatutos, los siguientes: a) Nombrar al
27 Presidente y al Gerente General; b) Señalar las retribuciones
28 del Gerente General, Presidente, Vocales Principales, Vocales

1 Suplentes, Comisarios, Auditor Interno y Externo de ser
2 necesario; c) Acordar la política en la conducción de los
3 negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento; d) Conocer
4 y aprobar el presupuesto anual; e) Autorizar los actos,
5 contratos y créditos, sea éstos en moneda nacional o
6 extranjera, cuyo monto exceda de 8.000 y llegue a 20.000
7 dólares de los Estados Unidos de América; f) Fijar las
8 cauciones que deberán rendir los funcionarios que el propio
9 Directorio determine; g) Conocer lo que la Junta General
10 determine que el Directorio conozca, salvo los asuntos que
11 sean privativos de la Junta General de acuerdo con la Ley;
12 h) Proponer a la Junta General de Accionistas la distribución
13 de los beneficios sociales; i) Autorizar la adquisición,
14 venta, y gravación de bienes inmuebles.- Artículo Vigésimo
15 Cuarto - Del Presidente: El Presidente de la Compañía será
16 nombrado por el Directorio y durará dos (2) años en sus
17 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por
18 periodos iguales, y pudiendo ser o no accionista.- Artículo
19 Vigésimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Presidente:
20 a) Presidir y convocar las sesiones de Junta General de
21 Accionistas, ordinarias o extraordinarias, y de Directorio;
22 b) Suscribir con el Secretario de la Compañía las
23 convocatorias y Actas de la Junta General y de Directorio;
24 c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de
25 acciones de la Compañía; d) Velar por la buena marcha de la
26 Compañía; e) Reemplazar al Gerente General, correspondiéndole
27 en estos casos la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1 demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo
2 con la Ley y los presentes Estatutos.- Artículo Vigésimo
3 Sexto. - Del Gerente General: El Gerente General de la
4 Compañía será nombrado por el Directorio y durará en su cargo
5 dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por
6 periodos iguales, pudiendo ser o no accionista.- Artículo
7 Vigésimo Séptimo: El Gerente General tendrá la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de
9 esta la obligará en todos aquellos actos o contratos en los
10 cuales intervenga como tal representante.- Artículo Vigésimo
11 Octavo: Además de la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía y que obliga al Gerente General
13 a intervenir, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, le
14 corresponde: a) Actuar de Secretario del Directorio y de las
15 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y
16 extraordinarias; b) Nombrar a los empleados de la Compañía,
17 fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones,
18 removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales;
19 c) Autorizar todos los gastos y egresos necesarios para la
20 administración, dentro de su giro autorizado y con las
21 limitaciones constantes en estos Estatutos; d) Exigir la
22 oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para
23 la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta
24 en todo cuanto mire al interés de la mejor y más conveniente
25 administración del patrimonio de su representada; e) Llevar el
26 Libro de Actas de Directorio, el Libro de Actas de Juntas
27 Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente;
28 f) Suscribir los títulos y acciones de la Compañía; g) Preparar

1 y presentar el balance e informes de las gestiones anuales de
2 la Compañía conjuntamente con el informe del Comisario;
3 h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía
4 llevar el giro ordinario de los negocios de la misma
5 pudiendo obligar a la Compañía en actos y contratos
6 incluyéndose pero no limitándose a girar y endosar cheques a
7 cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar
8 documentos de crédito, tales como pagarés, aceptar y endosar
9 letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etcétera;
10 obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos
11 con las limitaciones previstas en estos Estatutos, en forma
12 especial en sus artículos vigésimo primero y vigésimo
13 tercero; i) Otorgar Poderes Generales a nombre de la Compañía
14 con autorización de la Junta General de Accionistas o del
15 Directorio, en su caso; j) Celebrar actos y contratos de hasta
16 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, pudiendo en
17 conjunto con el Presidente celebrar actos y contratos hasta
18 por 20.000 dólares de los Estados Unidos de América, superado
19 este monto, y hasta 40.000 dólares de los Estados Unidos de
20 América será autorizado por el Directorio, y pasado este
21 monto, será autorizado por la Junta General.- Artículo
22 Vigésimo Noveno: Las ganancias netas que se obtuvieron en
23 cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y
24 todos los gravámenes de la Compañía, se repartirán de acuerdo
25 con las disposiciones legales y de conformidad con las
26 resoluciones de la Junta General.- Artículo Trigésimo
27 Disposiciones Generales: El año económico se contará desde el
28 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**



Dr. Luis M. Suárez Plasmante

1 **Artículo Trigésimo Primero:** En todo lo que no estuviere
2 previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará
3 a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes,
4 reglamentos y resoluciones vigentes en la República.-
5 **Artículo Trigésimo Segundo:** Queda facultado el señor Doctor
6 Fausto Paz Martínez y/o Doctor Pablo Garcés Velalcázar, para
7 solicitar a la Superintendencia de Compañías, la
8 correspondiente aprobación de la Escritura y para la práctica
9 de todas las diligencias relacionadas con su
10 perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para
11 la inscripción o registros que correspondan según las leyes
12 de la República sobre la materia.- El señor Doctor Fausto
13 Paz Martínez y/o Doctor Pablo Garcés Velalcázar convocará a
14 la primera Junta General de Accionistas, la misma que la
15 presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado todos
16 los requisitos y formalidades para legalizar la constitución
17 de la sociedad, con la advertencia de que en esta primera
18 Junta General, debe procederse a la designación de los
19 funcionarios de la Administración y según lo que corresponde
20 a la Junta General de Accionistas, como establecen los
21 estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización
22 debida de la Sociedad y sus Organismos.- Usted, Señor
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
24 para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la
25 minuta firmada por el doctor Fausto Paz Martínez, con
26 matrícula de Abogado tres mil novecientos dos, del Colegio de
27 Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se
28 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que

1 les fue integramente por mi el Notario a los comparecientes,
2 se afirman y ratifican en todo su contenido, y firman conmigo
3 en unidad de acto. - de todo lo cual doy fe.-

4
5
6 EDGAR FABIAN CALERO VELA

FRANCISCO ABAD MERINO

7 C.C. 040051361-0

C.C.110158472-8

8
9
10 PEDRO PABLO DELGADO CASTILLO

FRANCISCO LAHUASI MESA

11 C.C. 050064293-9

C.C.170319064-3

12
13
14 CARLOS LUIS MOSQUERA JIMENEZ

CARLOS MIELES CATAGUA

15 C.C. 170284257-4

C.C.130147676-6

16
17
18 LUIS PALMA ZAMBRANO

JUAN ISAIAS CASTRO MORAN

19 C.C. 120092297-7

C.C.120120103-3

20
21
22 ANGEL ALEJANDRO LEON LOPEZ

JOSE DELGADO MENDIETA

23 C.C. 120082546-9

C.C.130242954-1

24
25
26 PATRICIO MALDONADO GARCIA

JORGE MOREIRA MACIAS

27 C.C. 170628113-4

C.C.130385243-6

28 Los compare.....



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Santo Domingo de los Colorados 06 de Julio del 2000
de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 014043172 el (la) Sr COMPANIA DE SERVICIOS
ELECTROMECHANICOS PARA EL DESARROLLO CSED SOCIEDAD ANONIMA

consignó en este Banco, un depósito de s/. USD 800,00XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX para **INTEGRACION DE
CAPITAL** de OCHOCIENTOS 00/100 XXXXXXXXXXXX DOLARES
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
EDGAR FABIAN CALERO VELA	250,00
FRANCISCO EMILIANO ABAD MERINO	25,00
PEDRO PABLO DELGADO CASTILLO	25,00
FRANCISCO EFRAIN LAHUASI MESA	25,00
CARLOS LUIS MOSQUERA JIMENEZ	25,00
CARLOS ALBERTO MIELES CATAGUA	25,00
LUIS ALQUIMIDES PALMA ZAMBRANO	25,00
JUAN ISAIAS CASTRO MORAN	25,00
ANGEL ALEJANDRO LEON LOPEZ	25,00
TOTAL S/.	

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Santo Domingo de los Colorados

JOEL CANDO I.

Ferm. CC - 300 - A



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Santo Domingo de los Colorados 06 de Julio de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 014043172 el (la) Sr. ELECTROMECAVICOS PARA EL DESARROLLO CSED SOCIEDAD ANONIMA.

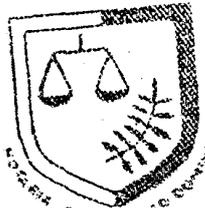
consignó en este Banco, un depósito de \$/ USD. 800,00 para **INTEGRACION DE CAPITAL** de OCHOCIENTOS 00/100 hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JOSE BALTAZAR DELGADO MENDIETA	25,00
PATRICIO AUGUSTO MALDONADO GARCIA	25,00
JORGE ENRIQUE MOREIRA MACIAS	25,00
SEFERINO WILSON CHELE ALBAN	25,00
GALO INOCENTE RIVERA ZAMBRANO	25,00
LUIS FRANCISCO SALAZAR MAYORGA	25,00
JOSE AURELIO QUISHPE	25,00
ELVIS NEIL JUMBO CASTRO	25,00
CARLILIS TORAL GINZALEZ	25,00
TOTAL S/.	250,00

Atentamente, **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
Santo Domingo de los Colorados

[Signature]
JOEL CANDO T.

Form. CC - 300 - A



[Signature]
Dr. Luis M. Suárez



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Santo Domingo de los Colorados 06 de Julio del 2000
de 19

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 01404317,2 el (la) Sr. ELECTROMECAÑICOS PARA
EL DESARROLLO CSED SOCIEDAD ANONIMA.

consignó en este Banco, un depósito de s/ USD. 800,00 xxxxxxxxxxxxxxxx
xx para **INTEGRACION DE
CAPITAL** de OCHOCIENTOS 00/100 xxxxxxxxxxxxxxxx DOLARES
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>LUIS ANIBAL IZA CLAVIJO</u> S/.	<u>25,00</u>
<u>JACINTO ACRERA PERDOMO</u>	<u>25,00</u>
<u>EDISON PATRICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ</u>	<u>25,00</u>
<u>PATRICIO EDWIN BENALCAZAR FLORE</u>	<u>25,00</u>
<u>EDUARDO QUINGALOMBO GARCIA</u>	<u>25,00</u>
	<u>800,00</u>
TOTAL S/.	<u>800,00</u>

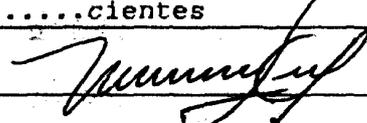
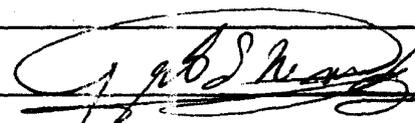
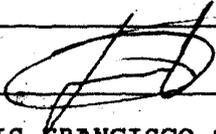
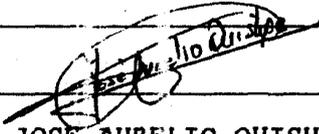
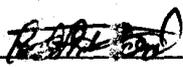
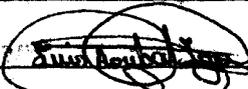
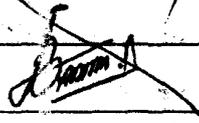
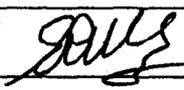
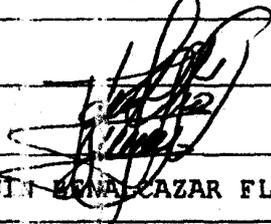
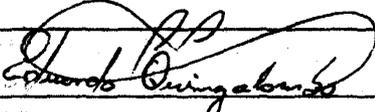
Atentamente, **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**
Santo Domingo de los Colorados

JOEL CANDO T.

Ferm. CC-300-A

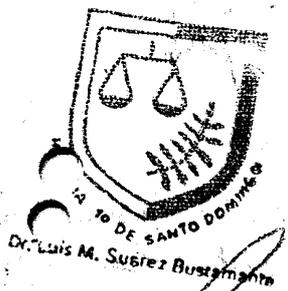


Dr. Luis M. Suárez Bustamante

1cientes	
2		
3	SEFERINO WILSON CHELE ALBAN	GALO RIVERA ZAMBRANO
4	C.C. 130268846-8	C.C. 090645917-7
5		
6		
7	LUIS FRANCISCO SALAZAR MAYORGA	JOSE AURELIO QUISHPE
8	C.C. 090000210-6	C.C. 170408681-6
9		
10		
11	ELVIS NEIL JUMBO CASTRO	CARLELIS TORAL GONZALEZ
12	C.C. 130495514-7	C.C. 070045418-4
13		
14		
15	LUIS ANIBAL IZA CLAVIJO	JACINTO CARRERA PERDOMO
16	C.C. 170591339-8	C.C. 170599462-8
17		
18		
19	EDISON RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EDWIN ESCOBAR CALAZAR FLORES
20	C.C. 170527910-5	C.C. 170439806-2
21		
22		
23	EDUARDO QUINGALOMBO GARCIA	
24	C.C. 170560636-4	
25		
26		
27	DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE	
28	NOTARIO PRIMERO DEL CANTON	



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

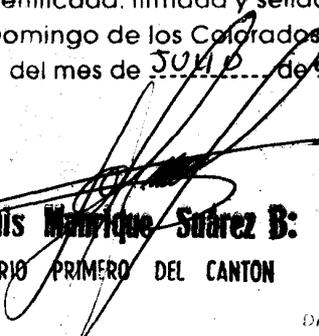


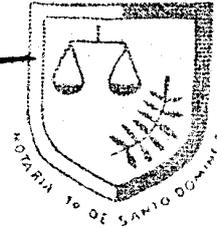
Dr. Luis M. Suarez Bustamante

10/15/11

RAZON: La fotocopia precedente es igual a su original, la misma que la confiero en calidad de TERCERA

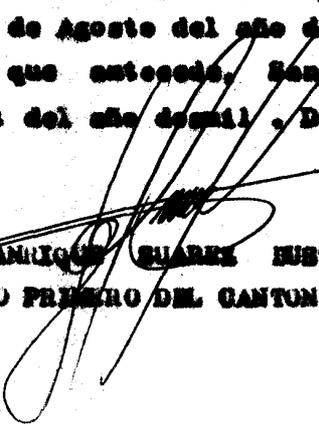
copia certificada, firmada y sellada.
Santo Domingo de los Colorados,
los 20 del mes de JULIO de 2000

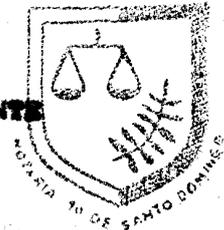

Dr. Luis Manrique Suárez B:
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

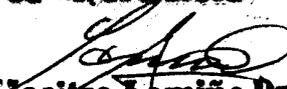
RAZON .- En esta fecha margina en la matriz respectiva los dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 00-Q-Ij-2170, firmada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías N.º OSWALDO ROJAS H., el 15 de Agosto del año dos mil en la que se aprueba la constitución de Compañía que antecede, Santo Domingo de los Colorados, treinta y uno de Agosto del año dos mil. De todo lo cual doy fe.


DR. LUIS MANRIQUE SUÁREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Luis M. Suárez Bustamante

En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 00 Q 13 2170 de la Intendencia Jurídica de la Oficina Matriz de 15 de Agosto del dos mil en la cual aprueba la constitución de la compañía denominada "COMPANIA DE SERVICIOS ELECTROMECANICOS PARA EL DESARROLLO ESUD S.A." con domicilio en esta ciudad, la inscribe en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 34. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada. Quedó inscrita bajo el Nro. 00, Repertorio Nro. 427.- Santo Domingo de los Colorados, a 12 de septiembre del 2000.- La Registradora.


Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



RESOLUCION No. 00-Q-IJ-

2170

OSWALDO ROJAS H.

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la COMPANIA DE SERVICIOS ELECTROMECANICOS PARA EL DESARROLLO CSED S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados el 20 de julio del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC-00-1649, de 10 de agosto del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la COMPANIA DE SERVICIOS ELECTROMECANICOS PARA EL DESARROLLO CSED S.A., con domicilio en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Santo Domingo de los Colorados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Santo Domingo de los Colorados inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

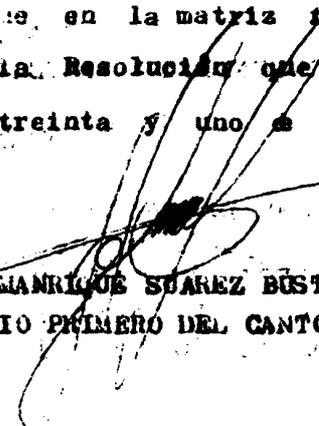
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 AGO. 2000

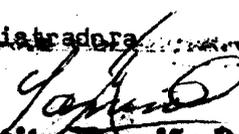
DR. OSWALDO ROJAS H.

RCC/Mchv

RAZON.- En esta fecha margine en la matriz respectiva los dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede, Santo Domingo de los Colorados, a treinta y uno de Agosto de año dosmil. De todo lo que doy fe.


DR. LUIS MARIQUE SUAREZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 34, Quedó inscrita bajo el Nro. 62, Repertorio Nro. 427.- Santo Domingo de los Colorados, a 12 de septiembre del 2000.- La Registradora

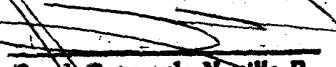

Dra. Matilza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

**NOTARIA CUARTA DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**

**DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentada.**

en: CUA Folios: UNA
Santo Domingo de los Colorados 26-09-2000




Dr. Estuardo Nodillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON STO. DGO. DE LOS COLORADOS